



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/20/03/2019.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII y 42, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 17 y 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
2. Que desde el año dos mil once se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en torno a incentivar innovaciones en transparencia.
3. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos.
4. Que también dicha convocatoria representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad civil descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales. Asimismo, se incorporó a los sindicatos y

71



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/20/03/2019.06

partidos políticos, como sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Que de dos mil once hasta la edición dos mil dieciocho del Premio a la Innovación en Transparencia se han registrado 709 proyectos que incluyen instituciones de los tres órdenes de gobierno, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil y alianzas entre gobierno y sociedad, permitiendo que se desarrollen proyectos capaces de transformar la información en conocimiento y proporcionando incentivos para que se generen nuevas experiencias que reinventen la administración pública y la forma de relacionarse con la población.
6. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones.
7. Que Mediante Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.04 se modificaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, cuyo cambio principal radicó en la eliminación de la categoría "Sindicatos y Partidos Políticos", que ahora se incluyen como competidores en las categorías federal, estatal y municipal. Asimismo, se abrió una categoría especial para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas en el certamen.
8. Que el artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto, a propuesta del Comité Técnico del certamen.
9. Que, además, el artículo 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, establece que en la citada Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además de los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.
10. Que el proyecto de Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2019, que se somete a consideración del Pleno del Instituto, recoge las sugerencias emitidas por el Comité Técnico del certamen.
11. Que la propuesta del Comité Técnico del certamen se realiza a través del Comisionado Presidente para que, conforme a sus atribuciones, éste proponga al



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/20/03/2019.06

Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2019 convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, comunique al Comité Técnico la Convocatoria para su publicación y difusión en los medios que consideren pertinentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la Convocatoria, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/20/03/2019.06

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/20/03/2019.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de marzo de 2019.

**La Auditoría Superior de la Federación (ASF),
el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales (INAI),
el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP),
el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),
la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),
y la Secretaría de la Función Pública (SFP)**

Convocan al

PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA 2019

Con el objetivo de identificar, difundir e incentivar las prácticas que fortalezcan el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas en México, y que constituyan mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano para beneficio de la población; las instituciones convocantes invitan a presentar desarrollos, aplicaciones y sistemas tecnológicos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Categorías.

Primera. La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- Municipal
- Estatal
- Federal
- Organizaciones de la sociedad civil y personas físicas

Participantes

Segunda. Podrán participar las instituciones públicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos de los distintos órdenes de gobierno, los sindicatos y partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, alianzas gobierno- sociedad civil y personas físicas.

Las **instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos y partidos políticos** podrán participar en una de las tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan. En este caso, los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola institución pública, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias, para lo cual deberá nombrarse un responsable. La participación será institucional.

Las **organizaciones de la sociedad civil** que participen deberán ser mexicanas, sin fines de lucro, y su participación será por conducto del representante legal. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola organización de la sociedad civil, o bien,

de manera conjunta entre dos o más instancias; en esta situación deberá nombrarse un responsable.

Las **alianzas gobierno - sociedad civil** estarán integradas por al menos una institución pública, sindicato o partido político y una organización de la sociedad civil. Podrán inscribirse al concurso en una de las cuatro categorías. En estos casos, deberá nombrarse un responsable.

Las **personas físicas** (estudiantes, académicos y público en general) deberán ser de nacionalidad mexicana, y podrán participar a título personal en la categoría de organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

Con la intención de incentivar la participación de los interesados se llevarán a cabo pláticas informativas sobre el objetivo y los requisitos del Premio. Las fechas y horarios de las pláticas serán informados en la página de internet oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>

Para el caso de aquellos interesados que no puedan asistir a las pláticas, se podrán resolver sus dudas vía correo electrónico a la dirección dudaspremio@inai.org.mx, o bien en el teléfono (55) 5004 2400 ext. 2511 ó 2860.

Temas

Tercera. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones participantes deberán referirse a alguno de los siguientes temas:

- a. **Disponibilidad de la información:** Propiciar el acercamiento de la información hacia la sociedad, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de audiencias o públicos usuarios.
- b. **Generación de conocimiento público:** Contribuir a la solución de problemas públicos, en materia de comunicaciones y transportes, desarrollo y seguridad social, economía, educación, empleo, medio ambiente y/o energía, salud, seguridad, turismo, vivienda, entre otras.
- c. **Mejora de servicios públicos y atención ciudadana:** Facilitar el acceso a bienes y servicios tanto públicos como privados, para mejorar la provisión y la calidad de los mismos.
- d. **Transparencia de recursos públicos:** Transparentar el uso de recursos públicos, con el propósito de que las instituciones sean eficientes y rindan cuentas.

Cuarta. Los desarrollos, sistemas o aplicaciones deberán encontrarse en funcionamiento, ser de acceso público, contar con soporte y fuentes visibles, tanto al momento de ser registrados como al ser evaluados por el Jurado.

Quinta. La acreditación y los desarrollos, sistemas o aplicaciones se presentarán al Premio a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de

internet <http://premiotransparencia.org.mx>. Sólo se admitirán a concurso aquellos que sean registrados por este medio.

Los concursantes.

Sexta. Los concursantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los desarrollos, sistemas o aplicaciones que sometan a concurso.

Los documentos que integren el trabajo —con excepción de los documentos de acreditación de los participantes— serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado.

Limitantes

Séptima. No podrán participar desarrollos, sistemas o aplicaciones premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores del Premio, ni aquellos presentados a su nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas, al momento del cierre de la convocatoria.

Octava. Los desarrollos, sistemas o aplicaciones tecnológicas presentados habrán de contar con alguna de las características siguientes:

- Deberán operar sobre distintos sistemas operativos y plataformas;
- Sus contenidos podrán ser consultados por diversos medios, navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros;
- Que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario, a través del trabajo colaborativo, valoración e integración con redes sociales;
- Que simplifique o facilite el uso de la información pública a través de mecanismos de consulta y visualización;
- Que promueva mecanismos de redistribución de la información, es decir, exportación de la información en formatos abiertos, tales como CSV, XML, JSON, entre otros, y
- Que cuenten con estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etcétera.

Comité Técnico

Novena. Las instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar e implementar el Premio, así como de emitir los lineamientos de evaluación de trabajos.

Jurado

Décima. Los miembros del Jurado serán designados por las instituciones convocantes, y éste estará integrado por especialistas en ciencia política, administración pública,

transparencia, derecho de acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.

Ningún integrante del Jurado será servidor público de las instituciones convocantes. Sus nombres se harán públicos, una vez que se emita el fallo.

Evaluación

Décima Primera. El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los sistemas, desarrollos o aplicaciones sometidos a concurso, los criterios de evaluación establecidos en estas bases y los lineamientos elaborados por el Comité Técnico. El Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. En todos los casos, el Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.

Décima Segunda. El periodo de recepción de los sistemas, desarrollos o aplicaciones es del jueves 2 de mayo al jueves 15 de agosto de 2019, a las 15:00 horas (horario del centro del país). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 12:00 horas (horario del centro del país), a través del apartado de dudas y comentarios de la página oficial del premio <http://premiotransparencia.org.mx>

Décima Tercera. El fallo del Jurado se dará a conocer a más tardar el martes 15 de octubre de 2019, a través de los siguientes medios: página oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>; y página de las instituciones convocantes. Se notificará por escrito a los ganadores.

Décima Cuarta. La ceremonia de premiación se llevará al cabo en el último trimestre de 2019.

Décima Quinta. Los participantes podrán inscribir un máximo de tres sistemas, desarrollos o aplicaciones.

Décima Sexta. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases y las decisiones que en su momento adopte el Jurado.

Décima Séptima. Todos los participantes presentarán sus sistemas, desarrollos o aplicaciones bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales.

Décima Octava. El registro de los sistemas, desarrollos o aplicaciones implica el consentimiento de los participantes para que las instituciones convocantes los divulguen y/o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio.

Todos los trabajos serán públicos después de la emisión del fallo. No se otorgará constancia de participación a los trabajos que no resulten reconocidos.

Décima Novena. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inapelable por el Jurado.

Reconocimientos

Vigésima. El Jurado otorgará los siguientes reconocimientos:

Para el caso de instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos, partidos políticos y alianzas gobierno -sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría Municipal, Estatal y Federal (primer, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se otorgarán los premios siguientes:

- **Primer lugar:** \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- **Segundo lugar:** \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- **Tercer lugar:** \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Vigésima Primera. Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, difusión electrónica en la página de internet del Premio, así como en las páginas de internet de las instituciones convocantes, y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos a través de distintos medios de difusión y una ceremonia de premiación. 

El INAP publicará y difundirá una memoria con cuatro de los trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.